



Riohacha D. T. C., 19 de mayo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA
DEMANDADO:	JOSE MARIA BALLESTEROS VALDIVIESO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00043-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., a través de apoderada judicial, doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ, conforme al poder a ella conferido por el doctor ALEXANDER FRANCISCO PRETELT VILLADIEGO, apoderado general de la entidad bancaria demandante, de acuerdo a la escritura pública No. 0311 protocolizada el 29 de enero de 2009, contra JOSE MARIA BALLESTEROS VALDIVIESO, avizora esta agencia judicial que la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por las sumas de \$19.316.527, \$19.459.779, \$41.430.431 y \$32.945.776, advirtiéndose que las obligaciones contenidas en los pagarés aportados para la ejecución corresponden a las sumas de \$34.829.275, \$3.947.031, \$66.675.696 y \$7.700.511, por lo que dos de las obligaciones pretendidas, exceden el monto de la obligación adquirida, motivo por el cual las pretensiones deben ser aclaradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del C. G. del P.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: TÉNGASE como apoderada de la parte demandante a la doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.127.570 y portadora de la tarjeta profesional No. 281.062 del C. S. de J., de conformidad con el artículo 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27e6e64f53b4f57d2a61d6bd433bd3aa3ebba32354f96882795a8c67cbe2d6ea

Documento generado en 19/05/2021 05:17:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>